



Asamblea General

Distr. limitada
30 de marzo de 2004
Español
Original: inglés

Quinta Comisión

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Tema 134 del programa

Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Proyecto de resolución presentado por el Presidente después de celebrar consultas oficiosas

Aplicación del párrafo 3 de la resolución 57/323 de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/323 de 18 de junio de 2003,

Habiendo examinado la nota del Secretario General sobre la aplicación del párrafo 3 de la resolución 57/323¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

1. *Toma nota* de la propuesta del Secretario General³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;

2. *Decide* aplazar hasta el 30 de junio de 2004 el reintegro del 50% del efectivo neto disponible al 30 de junio de 2002, para acreditar a los Estados Miembros, por valor de 84.446.000 dólares de los EE.UU., respecto de los saldos de fondos de la Misión de las Naciones Unidas en Haití; el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador; la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas; la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas; la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y el Grupo de Apoyo de Policía Civil; la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y la Misión de

¹ A/58/723.

² A/58/732.

³ Véase A/58/723, párr. 5.



Observadores de las Naciones Unidas en Angola; la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda; la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán; el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia;

3. *Decide también* que las acreditaciones o desembolsos a los Estados Miembros se hagan a discreción del Estado Miembro interesado a partir del 1° de julio de 2004;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a los que deben acreditarse cantidades por las cuentas de misiones de mantenimiento de la paz clausuradas que imputen esos créditos a cualquier cuenta en la que el Estado Miembro interesado tenga cuotas pendientes.
